



Medellín, martes 29 de marzo de 2022

UNIDOS

# La Gaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 23.434

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060007735	Marzo 24 de 2022	3	060007839	Marzo 25 de 2022	19
060007764	Marzo 24 de 2022	6	060008069	Marzo 25 de 2022	25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/03/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2021060090619 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2021060075862 DEL 24 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDIÓ EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CAUSADA POR LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DISTRIBUIDA Y ASIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018”**

El Secretario de Infraestructura Física teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución S018060237812 del 14 de agosto de 2018, y en virtud del Informe Técnico entregado el 10 de junio de 2021 bajo el radicado No. 2021020025837 a la Secretaría de Infraestructura Física por parte de la supervisión del contrato 4600010117 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, distribuyó y asignó la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”, determinando las contribuciones individuales de los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra.
2. Que, desde el mes de octubre del año 2018, se viene haciendo exigible el cobro de las contribuciones de valorización causadas por el proyecto “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”.
3. Que mediante el contrato 4600010093 de 2019 la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia contrató a través de licitación pública a la empresa Ingeniería y Construcción SAS - INGECON S.A.S., para ejecutar la: “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LIBANO – LA LORENA – MARATON DE LA SUBREGIÓN- DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”
4. Que mediante informe técnico con radicado No 2021020025837 del 10 de junio de 2021 por parte de la supervisión del contrato 4600010117 de 2019, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN DE LA SUBREGIÓN- DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, se pudo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/03/2022)

constatar que del análisis de diferentes situaciones de orden técnico del contrato de la obra N°4600010093 de 2019 se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, el cual culminó el día 11 de noviembre de 2021 mediante acto administrativo N°2021060098343, en el cual se declaró en el artículo primero. *"DECLARAR que, durante la vigencia del plazo contractual, INGECON S.A.S., identificado con NIT 811.025.261-6, representado por el señor WALTER LEON ZAPATA RIOS, INCUMPLIÓ DE MANERA PARCIAL Y DEFINITIVA las obligaciones del contrato de obra pública N°4600010093 de 2019"*.

5. Que actualmente se está estructurando el proceso de contratación cuyo objeto es: "AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS PUENTE IGLESIAS - LA YE - EL LÍBANO Y LA LORENA -MARATÓN, ETAPA 1, SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por medio de la cual se le busca dar continuidad al referido proyecto de pavimentación.
6. Que mediante Resolución con radicado 2021060075862 del 24 de junio de 2021, se suspende del cobro de la contribución de valorización causada por la ampliación, rectificación y pavimentación de las vías "PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS), mediante la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2021 ambas fechas inclusive.
7. Que mediante Resolución con radicado 2021060090619 del 17 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 2021060075862 del 24 de junio de 2021, se procede a modificar el término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización, hasta el 31 de marzo de 2022.
8. Que teniendo en cuenta que actualmente se está adelantando la estructuración de la Licitación Pública referida en el numerada 5, y mientras se culmina el proceso de contratación y por ende se adelanta el trámite del contrato con su respectiva legalización, para la terminación de la obra, la Dirección Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, procede a modificar el término de la suspensión del cobro de la contribución de valorización distribuida y asignada mediante la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, causada por el mejoramiento y pavimentación del proyecto "PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)", que se tenía hasta 31 de marzo del año 2022, con el fin de ampliar dicha suspensión hasta el 30 de junio de 2022. No obstante, la Entidad podrá ampliar la suspensión del cobro de la contribución de valorización del proyecto en mención, previo análisis de las causas que originan la presente modificación.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el término de suspensión del cobro de la contribución de valorización causada por el mejoramiento y pavimentación del proyecto: "PUENTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/03/2022)

IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)", distribuida y asignada mediante la Resolución no. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, y ampliada mediante resolución 2021060090619 hasta el 31 de marzo de 2022, sin embargo se hace necesario modificar este plazo y proceder a ampliar la suspensión desde el 01 de abril hasta el día 30 de junio del año 2022.

**ARTÍCULO 2:** Informar a los contribuyentes sobre el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, el 24/03/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Paola Vásquez Álvarez - Dirección Administrativa y Financiera		14/03/2022
Proyectó	Juliana Marín Meneses – Profesional Universitaria		15/03/2022
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales		16/03/2022
Aprobó	Lina Marcela Moncada Hincapié - Directora Administrativa y Financiera		16/03/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: S 2022060007764

Fecha: 24/03/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL - SERES - DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, 1 del Acuerdo 04 de 2021 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

11. La Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S entidad estatal de orden descentralizado, adscrita al departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada*", identificado con código BPIN 2021000040026, por un valor total de tres mil setecientos seis millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.706.529.166), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia.
12. El proyecto de inversión "*Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada*", identificado con código BPIN 2021000040026, tiene como objetivo Mejorar la movilización urbana y rural segura, saludable y sostenible en la franja férrea existente entre La Pintada y La Estrella.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico de soporte de la MGA, presupuesto de estudios y diseños, APU's, cronograma de ejecución del proyecto por actividades y fases del proyecto, ficha de caracterización municipio de La Estrella, ficha de caracterización municipio de Caldas, ficha de caracterización municipio de Amagá, ficha de caracterización municipio de Angelópolis, ficha de caracterización municipio de Fredonia, ficha de caracterización municipio de Venecia, ficha de caracterización municipio de La Pintada, localización municipios línea férrea, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el departamento de Antioquia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de La Estrella, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Caldas, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Amagá, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Angelópolis, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Fredonia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de Venecia, certificación de no financiación con otras fuentes emitido por el municipio de La Pintada, certificación de que los precios unitarios corresponden al promedio de la región emitido por el departamento de Antioquia, certificado no aplica no localización en zona de alto riesgo emitido por el departamento de Antioquia.
14. El 23 de marzo de 2022, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S, **emitió Concepto Técnico Favorable** sobre el proyecto de inversión "*Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

*franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada*", identificado con código BPIN 2021000040026.

15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".
16. En este sentido, el 23 de marzo de 2022, el Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial, Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "*Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada*", identificado con código BPIN 2021000040026, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.
17. Mediante el artículo 1 del Decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
18. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "*Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada*", identificado con código BPIN 2021000040026.
19. En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable** frente al proyecto de inversión "Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre los Municipios de La Estrella, Caldas, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Venecia, La Pintada", identificado con código BPIN 2021000040026, por un valor total de tres mil setecientos seis millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.706.529.166), los cuales pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia; tal y como se relaciona a continuación:

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>Cumple</b>	Se evidencia formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Fecha última versión: 23/03/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<b>Cumple</b>	Se presenta presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presenta presupuesto de interventoría y de supervisión. Cargados a la MGA WEB el 24/09/2021.  Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región firmado por Claudia Andrea García Loboguerrero, Directora Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, con fecha 16/03/2022. Se visualiza con el nombre "precios promedio.pdf". Cargado a la MGA WEB el 23/03/2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se presenta el certificado firmado por el Gobernador de Antioquia Aníbal Gaviria Correa, con fecha 02/12/2021. Se visualiza con el nombre "certificado de no financiaci3n.pdf". Cargado a la MGA WEB el 23/03/2022.</p> <p>Se presentan certificados emitidos por los municipios donde se ejecutará el proyecto, cargados a la MGA WEB el 23/03/2022, así:</p> <p>La Estrella: "No fuentes LA ESTRELLA.pdf", firmado por el Alcalde Juan Sebastián Abad Betancur, el día 17/12/2021.</p> <p>Caldas: "No otras Fuentes CALDAS Ciclocaminabilidad.pdf", firmado por el Alcalde Mauricio Cano Carmona, el día 19/10/2021.</p> <p>Amagá: "No otras Fuentes - AMAGA Ciclocaminabilidad.pdf", firmado por el Alcalde Leonardo de Jesús Molina Rodas, el día 22/10/2021.</p> <p>Angelópolis: "No otras Fuentes ANGELOPOLIS Ciclocaminabilidad.pdf", firmado por el Alcalde Jaime Alberto Gómez Gómez, el día 19/10/2021.</p> <p>Fredonia: "No otras Fuentes - FREDONIA - Ciclocaminabilidad.pdf", firmado por el Alcalde Gustavo Guzmán Maldonado, el día 19/10/2021.</p> <p>Venecia: "No otras Fuentes VENECIA Ciclocaminabilidad.pdf", firmado por el Alcalde Oscar Andrés Sánchez Álvarez, el día 18/11/2021.</p> <p>La Pintada: "No otras Fuentes LA PINTADA Ciclocaminabilidad.pdf", firmado por la Alcaldesa Mary Luz Corrales Chalarca, el día 19/10/2021.</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se evidencia el certificado de no aplica el requisito, firmado Claudia Andrea García Loboguenerro, Directora Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, con fecha 16/03/2022. Se visualiza con el nombre "Localizaci3n de la zona.pdf". Cargado a la MGA WEB el 23/03/2022.</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones		
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase II</b>				
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, los análisis de alternativas y el cronograma de actividades físicas y financieras.	<b>Cumple</b>	Se evidencia el Documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos, tanto general como específicos, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con el nombre "Documento tecnico soporte 22032022.pdf". Cargado a la MGA WEB el 23/03/2022.		
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	<b>Cumple</b>	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así:  Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo. Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional.  Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43- Nuestro Planeta. Componente: 4304- Infraestructura para la movilidad sostenible.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

				<p>Programa: 430405-Antioquia transitable y en Bici.</p> <p>Planes de Desarrollo Municipales:          La Estrella (2020 - 2023) Siempre con la Gente.          Caldas (2020 - 2023) Caldas territorio transformador.          Amagá (2020 - 2023) Juntos por la equidad.          Angelópolis (2020 - 2023) Creemos en Angelópolis.          Fredonia (2020 - 2023) Fredonia para todos.          Venecia (2020 - 2023) Volemos alto.          La Pintada (2020 - 2023) Es el momento.</p>
				<p>Estrategias:          La Estrella: Línea: Desarrollo Territorial.          Caldas: Línea 3: Hábitat al servicio de la transformación sostenible del territorio.          Angelópolis: Línea: 4 Creemos en Angelópolis institucional, de buen gobierno, seguridad y con participación ciudadan.a.          Fredonia: Línea: Fredonia para todos con planeación estratégica, vivienda digna y servicios públicos óptimos.          Amagá: Línea: Seguridad para construir un territorio sostenible.          Venecia: Venecia sostenible.          La Pintada: Transporte.</p>
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	<b>Cumple</b>	<p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".</p> <p>Indicador: 43040501 - Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre La Pintada y La Estrella.          Medido a través de: Kilómetros.          Meta: 99,6</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENECIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

	<b>Sostenibilidad</b>	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	<b>Cumple</b>	Este requisito general es para proyectos en fase III, el presente proyecto se encuentra en fase II, por lo tanto, no aplica el certificado de sostenibilidad. Sin embargo, dentro del alcance del proyecto se contempla la estructuración Integral del proyecto tendiente a su viabilidad técnica, ambiental, legal y financiera.
<b>Concepto de viabilidad Jurídica</b>			<b>Cumple</b>	
<b>Componente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>2. Técnico</b>	<b>Aspectos metodológicos de formulación</b>	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	<b>Cumple</b>	La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Kilómetros totales de longitud de la vía férrea objeto de estudio: 129 km Kilómetros de longitud de la vía férrea que se pretenden intervenir: 99,6 km
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	<b>Cumple</b>	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en kilómetros de longitud de vía férrea, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. Indicador: 43040501 - Estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre La Pintada y La Estrella. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 99,6
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	<b>Cumple</b>	El objetivo general del proyecto "Mejorar la movilización urbana y rural segura, saludable y sostenible en la franja férrea existente entre La Pintada y La Estrella" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el	<b>Cumple</b>	Con los productos propuestos en la cadena de valor "Estudios de preinversión realizados" y "Documentos de planeación realizados", se brinda cobertura para los objetivos específicos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIIN 202100040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

		objetivo general?		planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	<b>Cumple</b>	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guarda coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor a los productos registrados en la formulación del proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	<b>Cumple</b>	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según estudios técnicos y diseños urbanísticos que se adelantarán. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB.
	<b>Aspectos técnicos de estructuración</b>	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	<b>Cumple</b>	El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por Claudia Andrea García Loboguerrero, Directora Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, con fecha 16/03/2022. Se visualiza con el nombre "precios promedio.pdf". Cargado a la MGA WEB el 23/03/2022.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	<b>Cumple</b>	Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "Cronograma Ciclocaminabilidad.pdf". Cargado a la MGA WEB el 27/07/2021.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	<b>Cumple</b>	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
<b>Concepto de viabilidad Técnica</b>			<b>Cumple</b>	
<b>Componente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Cumplimiento</b>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Se elaboró estudio de mercado para la obtención del presupuesto de la consultoría, así mismo se cuenta con una supervisión para el seguimiento y control de las actividades o productos a desarrollar, esto para que se de cumplimiento a las metas programadas. Se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 17,30%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de \$1,10.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero, se evidencia que está en \$333.976.224,33.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	La inversión de los recursos se programó como se presenta en la distribución de la fuentes de financiación y en el cronograma físico y financiero, y corresponden a la valoración del estudio de mercado realizado para las diferentes actividades o productos propuestos a desarrollar en el estudio; se soporta con su debido presupuesto y análisis de precios unitarios mencionados en puntos anteriores. Por lo tanto, los recursos se encuentran acorde según la duración del proyecto y abarcan la totalidad de la cadena de valor.
<b>Concepto de viabilidad Financiera</b>			<b>Cumple</b>	
<b>Componente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Cumplimiento</b>
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

	encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?		formulada y permite alcanzar el objetivo de 99,6 kilómetros de estudios técnicos y diseños urbanísticos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre La Pintada y La Estrella, como se expone en la MGA WEB y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	<b>Cumple</b>	La alternativa "Elaboración de estudios y diseños técnicos para senderos de ciclocaminabilidad en la franja férrea existente entre La Pintada y La Estrella" que pasa a preparación, se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los documentos "Localización y Presentación.pdf" y "1. Situación Geográfica G141.pdf", ambos cargados en la MGA WEB; y a la población caracterizada y beneficiaria, indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población" de la MGA WEB.
<b>Concepto de viabilidad Social y Ambiental</b>		<b>Cumple</b>	
<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>		<b>VIABLE</b>	
<b>Normas y lineamientos adicionales:</b>			
<p>El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública". El Departamento de Antioquia, a través de su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Unidos por la vida, Línea estratégica: Nuestro Planeta, Componente: Infraestructura para la movilidad sostenible, Programa: 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible, plantea como objetivo del componente Mejorar la infraestructura de transporte y promover la intermodalidad en el Departamento de Antioquia. Se determinan los tipos de riesgos en la ejecución de proyectos como el que se propone en la alternativa de solución, se realiza o valora cuadro o matriz de riesgos, que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso, entre ellos: Riesgos inherentes al proceso de contratación, Riesgos de desastre, Riesgos en su ejecución, otros. Para el ejercicio metodológico: Propósito (Objetivo General), Componente (Productos) y Actividad.</p> <p>El proyecto cumple con las siguientes normas vigentes: Sistema General de Regalías - SGR - Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Artículo 6.2 Requisitos generales para proyectos en fase II. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza</p>			

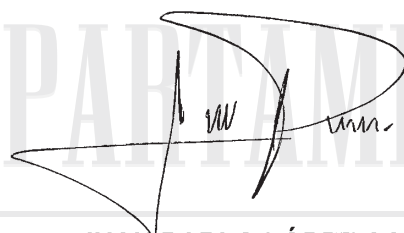
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS PARA SENDEROS DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA FRANJA FÉRREA EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ESTRELLA, CALDAS, AMAGÁ, ANGELÓPOLIS, FREDONIA, VENEZIA, LA PINTADA - BPIN 2021000040026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo. De acuerdo a la valoración ambiental realizada, las actividades propuestas en el estudio de prefactibilidad – fase II, NO presentan impactos ambientales significativos o relevantes a tener en cuenta, debido a la baja intervención en el medio natural con las actividades del proyecto. No obstante, en el proceso e identificación de proyectos, la Consultoría deberá tener en cuentas todas las normas ambientales vigentes a la fecha y que le sean aplicables para siguientes fases. La normatividad ambiental aplicable está contemplada en la Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 1503 de 2010 "por la cual se adopta la metodología general para la presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones y el Decreto 769 de 2014 Por el cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte. La Asamblea Departamental de Antioquia aprobó la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible para Antioquia, mediante Ordenanza No. 9 del 15 de mayo de 2019, con el fin de desarrollar planes, programas y proyectos, con enfoque territorial, para la acción institucional integral de todos los sectores del Departamento para la reducción de accidentes viales, mediante el fortalecimiento tanto de la red vial como de los actores que hacen uso de la misma, y la promoción de sistemas de transporte activos y sostenibles. Todos los lineamientos técnicos y económicos están en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, donde se dan cumplimiento a todo lo establecido.

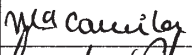

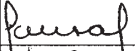
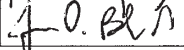
**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de marzo de 2022.



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario Regional y Sectorial - SERES  
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		24-03-22
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		24-03-22
Revisó	Laura Cristina Palacios Restrepo Asesora Gerencia de la Bici		24-03-22
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio Subsecretario de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física		24/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de marzo de 2022”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 031 sancionada por el Señor Gobernador el 24 de noviembre de 2021, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2022.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2021.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2021.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“Matriz Proyectada 2022 - Publicación”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$284.772.826.529), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2022, de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$280.758.278.380) son **Rentas Departamentales**, y cuatro mil catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve PESOS M.L (\$4.014.548.149), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2022 \$ 284.772.826.529	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.014.548.149	\$ 280.758.278.380

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del ente departamental, por un monto total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.272.944.768) para el mes de marzo de 2022.

Que los recursos de esfuerzo propio departamental por VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.272.944.768), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.272.944.768), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$703.064.897
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$15.998.203.037
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$247.144.702
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$265.514.489
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$2.161.062.718
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$4.222.906.569
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$675.048.356
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 24.272.944.768</b>

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**Matriz Proyectada 2022 - Publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de marzo de 2022, por un valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$24.272.944.768), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>24.272.944.768</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	6.637.639.743,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	122.148.103,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	14.020.377,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	29.277.843,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	96.375.352,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	170.964.139,00
05034	ANDES	890.980.342-7	280.918.049,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	26.283.295,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	83.876.797,00
05040	ANORI	890.982.489-1	145.014.666,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	170.031.412,00
05044	ANZA	890.983.824-9	53.862.591,00
05045	APARTADO	890.980.095-2	571.359.740,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	259.720.579,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	64.318.963,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	27.098.203,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	182.647.790,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	27.343.660,00
05088	BELLO	890.980.112-1	970.253.158,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	62.777.504,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	137.444.841,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	185.043.425,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	57.249.865,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	58.987.683,00
05120	CACERES	890.981.567-1	227.634.732,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	67.313.510,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	165.210.682,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	62.306.232,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	107.695.725,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	30.151.661,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	35.424.030,00
05147	CAREPA	890.985.316-8	273.407.135,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	156.590.311,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
05150	CAROLINA	890.984.068-1	15.581.467,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	736.904.240,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	373.601.758,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	62.964.051,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	110.385.907,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	27.657.841,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	133.331.018,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	170.080.499,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	195.038.342,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	63.562.961,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	67.951.693,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	457.665.103,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	23.632.384,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	187.340.881,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	75.403.696,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	181.067.057,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	36.072.031,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	137.169.933,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	47.736.040,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	67.480.418,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	39.901.124,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	118.122.641,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	31.153.116,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	34.010.210,00
05353	HISPANIA	890.984.986-8	26.666.206,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	444.440.003,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	179.682.693,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	93.812.805,00
05368	JERICO	890.981.069-5	63.612.053,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	122.138.280,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	97.661.536,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	43.072.400,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	90.278.256,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	73.224.060,00
05425	MACEO	890.980.958-3	57.348.045,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	180.929.602,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	44.240.764,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	46.793.493,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	197.090.342,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	80.371.700,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	472.932.389,00
05495	NECHI	890.985.354-8	247.035.477,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	17.466.557,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	114.961.185,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	64.996.416,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	57.397.139,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	255.096.209,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	71.299.693,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	95.472.075,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	210.227.081,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	36.346.937,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	264.433.310,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	71.172.058,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	81.324.069,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	127.705.196,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	43.740.035,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	102.766.992,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	50.043.314,00
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	67.048.416,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	18.693.833,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	202.588.529,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	102.668.814,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	92.929.165,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	302.400.248,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	94.735.716,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	134.627.020,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	115.471.731,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	126.909.922,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	157.856.854,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	61.785.870,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	148.166.304,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	240.378.746,00
05756	SONSON	890.980.357-7	228.734.369,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	77.936.791,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	90.867.349,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	267.447.497,00
05792	TARSO	890.982.583-4	29.994.568,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	35.208.028,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	38.467.667,00
05837	TURBO	890.981.138-5	967.729.887,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	52.880.772,00
05847	URRAO	890.907.515-4	241.851.471,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	130.758.655,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	30.642.570,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	106.615.724,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	57.132.046,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	72.674.242,00
05885	YALI	890.980.964-8	53.283.318,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	265.100.943,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	147.223.760,00
05893	YONDO	890.984.265-6	99.585.901,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	232.563.465,00

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$703.064.897
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$15.998.203.037
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$247.144.702
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$265.514.489
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$2.161.062.718
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$4.222.906.569
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$675.048.356
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 24.272.944.768</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

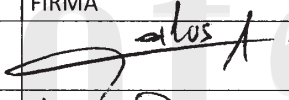




**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
**Secretaría Seccional de Salud**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Carlos Alberto Araque Rendón</b> Profesional Universitario- DAPS		18/03/22
Aprobó	<b>Juan David Rodríguez Quijano</b> Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		18/03/2022
Revisó	<b>César Augusto Saldarriaga Correa</b> Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		18/3/22
Revisó	<b>Luis Alberto Naranjo Bermúdez</b> Director Administrativo y Financiero		20/3/22
Revisó	<b>Juan Esteban Arboleda Jiménez</b> Director de Asuntos Legales - Salud		22/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/03/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RANCHO QUEMADO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **DELFINA MARIBEL TORREGROZA VILLARREAL** identificada con cédula de ciudadanía número 39279354, en calidad de **REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RANCHO QUEMADO del municipio de SEGOVIA (ANT.)**, constituida el 21/12/2021, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que están en un proceso de deslinde varias veredas entre el municipio de Segovia y el municipio de Remedios, entre las cuales se encuentra el radio de acción de la Junta de Acción Comunal Sector Rancho Quemado.

Que la Dirección de Organismos Comunales como ente de inspección vigilancia y control ante la situación de disputa de estos territorios, mediante radicado 2022020013260 del 09.03.2022 dirigido a la Gerencia de Catastro Departamental solicitó información sobre las coordenadas presentadas para la nueva creación de la Junta de Acción Comunal.

Que mediante radicado con 2022020014823 la Gerencia de Catastro Departamental dio respuesta indicando que las coordenadas de la nueva junta de Acción Comunal se encuentran inscritas en el Municipio de Segovia.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica con domicilio en el Municipio de Segovia mientras no exista una decisión en contrario por parte de los entes competentes materia de la disputa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RANCHO QUEMADO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/03/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados (as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RANCHO QUEMADO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios (as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DELFINA MARIBEL TORREGROZA VILLARREAL** identificada con cédula de ciudadanía número 39279354, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, el 25/03/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
DIRECTOR TECNICO  
**Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana**  
**Departamento de Antioquia**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	David Alberto Ramírez Montoya – PU		25/03/2022
Aprobó	Santiago Maya Gómez – PU		25/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 2

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---